



**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al Despacho del señor Juez el Proceso de Sucesión, Rad No. 2022-00055-00, promovido por el señor JOSE DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ y CARMEN JULIA GOMEZ RAMIREZ, y como causante EZEQUIEL GOMEZ, informándole que se encuentra pendiente calificar la demanda. Sírvase proveer.

Zipacón, primero (01) de agosto de 2022.-

JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA  
Secretario

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL  
ZIPACON - CUNDINAMARCA**

Zipacón, primero (01) de agosto de dos mil veintidós (2022).

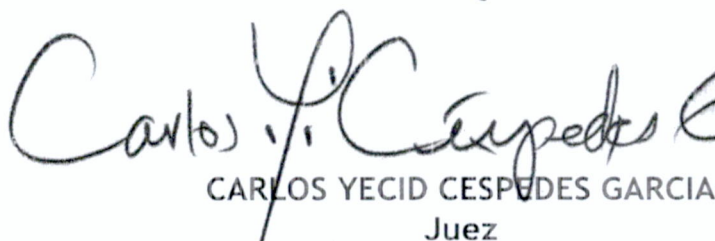
Ref. Proceso de Sucesión  
Radicado No. 2022 - 00055-00  
Demandante: JOSE DEL CARMEN GOMEZ RAMIREZ y CARMEN JULIA GOMEZ RAMIREZ  
Causante: EZEQUIEL GOMEZ

De conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la anterior demanda para que en término de cinco (5) días se subsane lo siguiente:

1. ALLEGAR el certificado de tradición y libertad del inmueble relacionado como activo con fecha de expedición no mayor a 30 días.
2. Reconocer personería para actuar al doctor JHON ALEXANDER RIVEROS RIVEROS, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79573937 y T.P No. 112.910, como apoderado judicial de la parte demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.
3. Se le concede un término de cinco (5) días al actor para que subsane los defectos anotados. So pena de ser rechazada.

Por las anteriores razones y atendiendo lo normado por el artículo 90 numeral 1° y 2° del C.G.P. y el artículo 6 del decreto 806 de 2020, impera la inadmisión de la demanda, para que el demandante subsane los defectos antes señalados, so pena de rechazo según lo prescrito por el artículo 89 del mismo Código General del Proceso.

NOTIFIQUESE

  
CARLOS YECID CESPEDES GARCIA  
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ZIPACÓN CUNDINAMARCA
SE NOTIFICA POR ESTADO No 023 La presente providencia
En la fecha Hoy 04 AGO 2022 Siendo las 8:00 A.M.
JUAN PABLO RODRIGUEZ ALBA SECRETARIO